



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2021-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01091335) recibido el 18 de enero de 2021, por medio del cual la señora ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO, solicita el pago de los beneficios sociales de su difunto esposo don LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LÓPEZ, en condición de servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto, la señora ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO, informa que el 13 de enero de 2021 falleció su esposo, el señor LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LÓPEZ, servidor administrativo nombrado de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita el otorgamiento del pago de los beneficios sociales de su difunto esposo, adjuntando para tal fin copia del Certificado de Defunción, de la Partida de Matrimonio Civil y copia de DNI;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 278-2021-ORH/UNAC del 22 de febrero de 2021, adjunta el Informe N° 061-2021-ZMPP de fecha 22 de febrero de 2021, e informa que don LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ, ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, quien cesó por fallecimiento el 13 de enero del 2021, en el cargo de Técnico "C", desempeñándose a la fecha del cese en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 19990, con fecha de ingreso desde el 22 de agosto de 1982 y cuyo tiempo de servicio es de 37 años 04 meses y 24 días, un día anterior a la fecha de su defunción el 13 de enero del 2021; asimismo, informa que mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores públicos nombrados y contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como a continuación detalla:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

a) 4.2 Vacaciones Truncas:

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.2 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 559.39 + BET 520.64 =1080.03	22/08/2020 al 13/01/2021 (144/360) 12 días no gozadas	432.01
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		432.01

b) 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
22/08/1982 al 13/01/2021	Art. 4.5 según el D.S. N° 420-2019-EF: (Monto MUC de 559.39)	37	4	24	20,921.19
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					20,921.19
TOTAL DE CTS, VAC. TRUNCAS:					21,353.20

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 362-2021-OPP del 24 de febrero de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto total de S/. 20,921.19, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS"; y Vacaciones Truncas, que asciende a la suma de S/. 432.01, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.33 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 161-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000013) recibido el 25 de marzo de 2021, sobre la solicitud de Beneficios Sociales a favor de la Sra. ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO (viuda), esposa del ex servidor administrativo don LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ (fallecido), para la emisión del informe legal, considera lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa donde se señala que "La Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios" (sic); asimismo, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el numeral 4.2 del Artículo 4° "Compensación por vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."; también, en el numeral 4.5 establece que: "Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"; por todo ello, dicho órgano de asesoramiento jurídico considera que procede recomendar el pago del total correspondiente a Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios a la Sra. ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO (viuda), esposa del ex Servidor Administrativo don LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ (fallecido) conforme a las consideraciones expuestas por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio N° 278-2021-ORH/UNAC e Informe N° 061-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos del 22 de febrero de 2021; al Oficio N° 362-2021-OPP del 24 de febrero de 2021; al Informe Legal N° 161-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de marzo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DISPONER el pago del total correspondiente a **VACACIONES TRUNCAS** y **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** a la señora **ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO**, viuda del ex servidor administrativo don **LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ** (fallecido), cuyo monto ha sido señalado por la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales en el Informe N° 61-2021-ZMPP y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

a) **4.2 Vacaciones Truncas:**

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.2 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 559.39 + BET 520.64 =1080.03	22/08/2020 al 13/01/2021 (144/360) 12 días no gozadas	432.01
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		432.01

b) **4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:**

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
22/08/1982 al 13/01/2021	Art. 4.5 según el D.S. N° 420-2019-EF: (Monto MUC de 559.39)	37	4	24	20,921.19
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					20,921.19
TOTAL DE CTS, VAC. TRUNCAS:					21,353.20

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH, UR, OC, OT, gremios no docentes, e interesada.